Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 272/19, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 12 de agosto de 2019, y los Convenios Específicos suscriptos los días 12 de agosto de 2019 y 5 de febrero del año en curso entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el día 12 de agosto de 2019, la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, y esta Defensoría, suscribieron el día 5 de febrero del año en curso, un Convenio Específico con el objeto de continuar con la ampliación de la realización de obras de refacción en la sede de Madres sito en Piedras 153 Piso 1ro. Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que fueron iniciadas a consecuencia de la celebración del Convenio Específico suscripto el 12 de agosto de 2019, a fin de adecuarla a las necesidades de funcionamiento de la institución y a resguardar el archivo documental que alberga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto el día 5 de febrero del año en curso entre la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL media of mobile driver of index of the property of the second of the second of

DISPOSICIÓN Nº 112/20

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Cludad Autónoma de Bs. As.